

ANTEPROYECTO DE NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO Y LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ordena las enseñanzas universitarias oficiales y establece un trabajo final comprensivo de los conocimientos y competencias adquiridos durante la realización de los estudios de Grado. Por otro lado, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en las universidades españolas. De forma resumida, la presente regulación adicional general, que puede ser complementada con las específicas de cada Centro, persigue organizar la actividad académica de forma coherente y eficiente.

Prácticas externas y trabajos fin de grado son asignaturas ubicadas al final del plan de estudios porque cada estudiante deberá demostrar en ellas que ha adquirido los conocimientos, capacidades y aptitudes previstas en su carrera. De hecho, en las memorias de verificación constituyen habitualmente un módulo separado del resto. Las prácticas externas, en los Grados en los que se ofertan, permiten que los estudiantes apliquen y complementen las competencias adquiridas durante su plan de estudios, al tiempo que favorecen su inserción en el mercado de trabajo. Por su parte, los trabajos fin de grado sirven de compendio de las competencias del Grado y tienen como principal finalidad que los estudiantes puedan demostrar que han alcanzado un nivel suficiente en ellas.

De acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes en materia de ordenación académica, este Rectorado ha resuelto dictar la presente normativa reguladora de las prácticas externas y los trabajos fin de grado de los estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Grado en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a partir del curso 2018-2019, según se determina en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Normativa tiene por objeto regular tanto las prácticas externas (en adelante, PE) como los trabajos fin de grado (en adelante, TFG) en las titulaciones oficiales de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Convenciones y definiciones

1. Por economía del lenguaje, en lo sucesivo "la Universidad" se referirá a "la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla", "los Centros" a cada una de sus Facultades y a su Escuela Politécnica Superior y "el Área de Gestión" al área con competencias en materia de matrícula y expedientes de los estudiantes de Grado, actualmente denominada "Área de Gestión de Matrícula y Expediente Académico de Grado".

2. A efectos de la presente Normativa, se entenderá:

a) Por "asignatura" cada una de las materias que se imparten en la Universidad y forman parte de un determinado plan de estudios. En la Universidad existen algunas asignaturas con la misma denominación y con los mismos contenidos en distintos planes de estudios o en distintas titulaciones, aunque con distinto código numérico a efectos de organización interna. Salvo en las asignaturas de PE y de TFG, es posible que existan grupos de actividad compartidos por diferentes planes de estudio.

b) Por "prácticas externas" (PE) una asignatura que consiste principalmente en la realización de actividades profesionales en entidades colaboradoras. Las entidades colaboradoras pueden ser empresas privadas o instituciones en el ámbito de la administración o sector público. Asimismo, en atención a las características de la titulación también podrán consistir, si se oferta por los Centros, en

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA	1/14

  
B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==

la realización de actividades programas y dirigidas por profesores del Centro, que permitan la aplicación y ejecución profesional de los contenidos impartidos en la titulación.

c) Por "trabajo fin de grado" (TFG) una asignatura que exige a cada estudiante la realización de un trabajo de índole académica, científica o profesional, bajo la tutela de uno o varios profesores de la Universidad.

d) Por "crédito ECTS" la unidad de medida del haber académico regulada por el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre. En la Universidad, un crédito superado corresponde generalmente a unas 25 horas de trabajo del estudiante. En la organización actual de la Universidad hay asignaturas de PE y TFG de entre 6 y 15 créditos ECTS, según lo establecidos en las correspondientes memorias de Verificación de los títulos.

e) Por "crédito docente" la unidad de medida del esfuerzo de los profesores. En la Universidad, un encargo de un crédito docente supone habitualmente 10 horas de clase presencial (medida de la interacción entre el profesor y su grupo de clase) y, aproximadamente, unas 25 horas de trabajo del docente, contando preparación de clases, reuniones de coordinación de los equipos docentes, tutorías, evaluación y corrección de pruebas, etc.

## CAPÍTULO II

### De las Prácticas Externas (PE)

#### Artículo 3. Modalidades de las PE

Las modalidades de prácticas son: curriculares y extracurriculares. Ambas son actividades relacionadas con la práctica profesional, pero solo las curriculares forman parte del plan de estudios. A lo concerniente a las prácticas extracurriculares se dedica el artículo 9 de la presente Normativa. En ocasiones, es posible superar las PE por algún procedimiento de reconocimiento o asimilación; esta posibilidad se contempla en el artículo 10 de la presente Normativa.

#### Artículo 4. Responsables de las PE

1. La Fundación Universidad Pablo de Olavide (en adelante, "la Fundación") tiene encomendada la promoción y la gestión del programa de PE de los estudiantes de la Universidad, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

2. Los tutores académicos son profesores de la Universidad, de algún Departamento con docencia en el Grado al que pertenezca la asignatura de PE. Dichos tutores deben coordinarse con la Fundación y con los tutores profesionales correspondientes, para el desarrollo del período de prácticas por los estudiantes. Los tutores académicos serán elegidos preferentemente de entre las áreas contempladas en el correspondiente Plan de Centro y se les reconocerán los correspondientes créditos académicos (véase el Anexo I). En caso de que un área no cuente al comenzar el curso con capacidad docente suficiente para hacerse cargo de la tutorización de las PE asignadas, el Centro deberá reasignar dichas prácticas a áreas afines que sí cuenten con la capacidad necesaria y, en caso de que esto tampoco sea posible, a cualquier otra área con docencia en el Grado y capacidad suficiente.

3. Los tutores profesionales pertenecen, en cada caso, a la entidad colaboradora. Estos tutores, designados por dichas entidades (empresas privadas o instituciones en el ámbito de la administración o sector público), deben coordinarse con los tutores académicos correspondientes y serán los responsables de supervisar cada práctica y establecer una evaluación final de los estudiantes asignados a su cargo.

4. Los Vicedecanos con competencias en prácticas externas son los responsables de coordinar la relación entre los estudiantes, los tutores, la Fundación y el Centro, de supervisar el desempeño de los tutores, de gestionar los reconocimientos y asimilaciones (a este respecto, se puede consultar el artículo 10 de la presente Normativa) y de firmar las actas académicas correspondientes a las asignaturas de PE, si el Centro no ha nombrado a otro responsable para esta tarea.

#### Artículo 5. Sobre la inscripción y matrícula en PE

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 2/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

1. Para cursar las PE curriculares, en sus modalidades de asignación, autogestión o asimilación, se requiere previamente de la matrícula oficial de cada estudiante que desee cursarlas. Tanto en el caso de PE curriculares como extracurriculares, también se necesita que la entidad colaboradora tenga formalizado un convenio de colaboración en PE con la Universidad.

2. El procedimiento de selección de empresa (o, en general, entidad) por parte de cada estudiante depende de la Fundación y del Centro. En los casos en que el Centro permita la "autogestión", los estudiantes habrán contactado previamente con la entidad y conseguido su aceptación por escrito; posteriormente informarán de su relación a la Fundación y al Centro, antes del inicio del período de prácticas. Para el resto de prácticas (no autogestionadas), los estudiantes deben registrarse en la aplicación informática dispuesta al efecto, tras lo cual se tendrán en cuenta las preferencias de los estudiantes y su nota media del expediente académico.

a) Una vez realizado el proceso de adjudicación, aquellos estudiantes que, habiendo elegido el número máximo de entidades posibles, no fuesen asignados a ninguna de las de su elección, podrán participar en los siguientes procesos de adjudicación que puedan habilitarse o, en su caso, serán citados individualmente para estudiar su situación y asignarles la entidad o centro de prácticas. En todo caso, y de acuerdo con las ofertas disponibles, a los alumnos se les asignará una entidad para la realización del período de prácticas en el curso en el que estén matriculados y, si renuncian a su incorporación, deberán matricularse para cursar la asignatura en el siguientes o sucesivos cursos académicos.

b) Los estudiantes pueden renunciar, en el plazo que se les comunique oportunamente, a la asignación de un centro de prácticas que se encuentre a más de 25 kilómetros de su domicilio o de la Universidad

3. Con carácter general, la asignación de una determinada entidad colaboradora para realizar las PE no será motivo suficiente para autorizar un cambio de matrícula. No obstante, en los Dobles Grados, aunque los alumnos en el momento de formalizar la matrícula optan por la titulación del Doble Grado en la que están interesado en cursar la asignatura Prácticas Externas, excepcionalmente, si existen motivos justificados, los Centros podrán autorizar el cambio de matrícula de una titulación a otra, de las que integran el Doble Grado en el que estén matriculados los alumnos. La no asignación de empresa o institución durante el curso sí será motivo de anulación parcial de la matrícula, en concreto, en la asignatura de PE

**Artículo 6. Desarrollo académico de las PE**

1. Para que cada estudiante matriculado en Grado pueda comenzar sus prácticas en una empresa o institución debe firmar previamente el documento de aceptación de las mismas en la Fundación.
2. Cada crédito ECTS supone un mínimo de 20 horas de dedicación presencial de cada estudiante, es decir, de realización de actividades propuestas por la entidad o, en su caso, por actividades programadas y dirigidas por el Centro. Las actividades propuestas por la entidad o programadas y dirigidas por el Centro, en función de su contenido y de las características de la titulación, así como de la entidad colaboradora, podrán desarrollarse online y a través de medios telemáticos, si se autoriza por el Centro. Las horas restantes (hasta las 25 por crédito ECTS) las dedicará a asistir a las sesiones de tutorías programadas, así como a la preparación de los pertinentes informes y memorias de evaluación
3. Los horarios de realización de las PE se establecerán de acuerdo con las características de las entidades receptoras de los estudiantes. Se procurará que los horarios sean compatibles con la actividad académica, formativa, de participación y de representación de cada estudiante en la Universidad. Sin embargo, estar matriculado en PE no da derecho a cambios de matrícula ni obliga a la Universidad o al Centro a realizar cambios de asignación de grupo ni de horarios de cualquier otra asignatura
4. A los únicos efectos de la presencia y de realización de actividades propuestas por la entidad colaboradora o programadas y dirigidas por el Centro de los estudiantes en los centros de prácticas, cuando sea necesario, se pueden considerar lectivos los días señalados como festivos o de

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 3/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

vacaciones en el calendario académico oficial de la Universidad.

#### Artículo 7. Evaluación de las PE

1. Con carácter general, los **tutores académicos** otorgarán una calificación (entre 0 y 10) a los estudiantes a su cargo. Para ello, tendrán en cuenta el desempeño y los documentos elaborados por cada estudiante, **en su caso** el informe intermedio de seguimiento y, **en todo caso**, la memoria final de las prácticas. El contenido de ambos y sus respectivos plazos de entrega vendrán convenientemente descritos en la guía docente de la asignatura PE. **Los alumnos que no entreguen los documentos en sus plazos establecidos, aunque hayan realizado el periodo de prácticas, obtendrán la calificación de "no presentado".** En este caso, los alumnos que se matriculen en el siguiente o sucesivos cursos académicos podrán solicitar al Centro que se compute en la evaluación el periodo de prácticas realizado y la calificación otorgada por el tutor profesional, en cuyo caso tendrán que desarrollar la tutorización con el tutor académico que se les asigne en el nuevo curso matriculado y presentar los correspondientes documentos para la evaluación de la asignatura. En el supuesto de que los alumnos no soliciten el cómputo del periodo de prácticas, deberán realizar un nuevo periodo de prácticas en el curso en el que estén matriculados sin diferenciación alguna con los alumnos de primera matrícula
2. **El tutor académico otorgará una calificación en el cómputo final de la evaluación de la asignatura que represente el 30 por ciento de la calificación total, en atención a la memoria final y las actividades que integran la tutorización**
3. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos), podrán optar a matrícula de honor. Para otorgar las matrículas de honor, conforme a los criterios establecidos en la Universidad, el Centro nombrará una comisión en la que no podrán participar los tutores de estudiantes que opten a tal calificación
4. En el supuesto de que el alumno abandone la entidad en la que esté realizando el periodo de prácticas antes de su conclusión y previamente lo comunique al Centro y a la Fundación, se le asignará una nueva entidad para que continúe o, en su caso, comience de nuevo el periodo de prácticas. El alumno que abandone la entidad sin comunicarlo al Centro y a la Fundación o no finalice el periodo de prácticas obtendrá la calificación de "no presentado"
5. El acta de PE deberá ser firmada por el responsable de la asignatura, nombrado por el Centro, en las fechas previstas por el calendario académico. A estos efectos, PE podrá ser una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual y, en cada caso, deberán respetarse las fechas del tipo de asignatura que corresponda.

#### Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes matriculados en PE

Los estudiantes matriculados en PE:

- a) tienen derecho a tutela durante el periodo de duración de la correspondiente práctica
- b) (en las PE curriculares) estarán cubiertos, al menos, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente; la Universidad procurará complementar y mejorar las condiciones de dicho seguro mediante convenios o contratos con entidades aseguradoras
- c) tienen derecho a un informe por parte de su tutor profesional;
- d) tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia;
- e) tienen derecho a reconocimiento académico de las PE, en caso de superarlas;
- f) en caso de discapacidad, tienen derecho a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, al desempeño y a la evaluación de las PE en igualdad de condiciones que cualquier otro estudiante; también tienen derecho a conciliación de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad;
- g) no tienen derecho a cambio de grupo ni a la repetición de exámenes por estar haciendo PE;

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 4/14

  
B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==

h) no tienen derecho (derivado del hecho de estar cursando PE) a aplicación de un sistema de evaluación excepcional (es decir, sin evaluación continua en la primera convocatoria) en la convocatoria de curso de cualquier otra asignatura de la que estén matriculados;

i) deberán conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, cumplir la normativa, mantener contacto con el tutor académico de la Universidad y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir;

j) deberán completar las encuestas de satisfacción con los tutores académicos y de satisfacción con las PE, en los plazos que se establezcan para ello.

#### Artículo 9. Prácticas extracurriculares

- Las prácticas extracurriculares también pueden ser desarrolladas de forma voluntaria para los estudiantes y según la disponibilidad de la oferta, durante cualquier momento del periodo de formación aunque es preferible en los últimos años de carrera y siempre antes del cierre de su expediente. Por lo general, son prácticas remuneradas que pueden figurar en el suplemento europeo al título (SET), si se solicita transferencia de los créditos correspondientes
- La realización de prácticas extracurriculares no conlleva tutorización académica, a no ser que se solicite, por el alumno matriculado en la asignatura prácticas externas, su asimilación a prácticas curriculares. Entre otras se encuentran: las Prácticas de Inserción Profesional y las Prácticas Praem (ambas son responsabilidad de la Fundación). También hay programas de movilidad de prácticas (gestionadas por ARIC: Erasmus Práctica, Leonardo, etc.) y "prácticas libres en el extranjero".
- Se procurará que las PE extracurriculares no supongan más de 750 horas de presencia total del estudiante en el centro de prácticas ni más de 25 horas de presencia semanal. Los estudiantes que acepten unas prácticas cuya dedicación semanal exceda las 40 horas deberán entregar una instancia en el Registro de la Universidad declarando que el horario propuesto por la entidad es compatible con sus obligaciones académicas y con el visto bueno del Decanato o Dirección del Centro correspondiente.
- Los estudiantes que hayan finalizado PE extracurriculares con evaluación positiva, podrán pedir a su Centro un documento acreditativo con la siguiente información: a) datos identificativos; b) entidad colaboradora en la que se realizaron las prácticas; c) título académico oficial al que estaban vinculadas; d) descripción de la práctica, especificando su duración y fechas de realización; e) resumen de las actividades realizadas; f) cualquier otro aspecto que el Centro responsable del programa formativo estime oportuno.

#### Artículo 10. Reconocimiento de las PE

- De acuerdo con el artículo 7 de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad, "podrán ser objeto de reconocimiento en forma de créditos la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias y conocimientos asociados a dicho título, conforme a los criterios establecidos por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros", en cuyo caso, "el reconocimiento implicará preferentemente la exención de la realización de créditos asociados a las asignaturas de PE que contemple el plan de estudios". En dicho caso, "la valoración de la adecuación a las competencias y contenidos de la titulación se fundamentará en la documentación que aporte el estudiante solicitante [...] que certifiquen las funciones realizadas en el puesto de trabajo y cualquier otra documentación que establezcan las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos [...] con el objeto de valorar las tareas realizadas y las competencias adquiridas".
- La solicitud de reconocimiento correspondiente a cada estudiante será dirigida a su Decanato

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 5/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

o Dirección de Centro, que garantizará su tramitación y resolución en el plazo máximo de 3 meses. La solicitud deberá contener la acreditación de la persona con capacidad de contratación en la empresa o institución de que el estudiante ha estado contratado más un informe con la siguiente información: a) fechas de inicio y finalización del contrato; b) días de realización de las prácticas y horas de trabajo o actividad profesional; c) actividades desarrolladas, descritas y detalladas; e) evaluación del desempeño (mediante calificación numérica entre 0 y 10 puntos). La acreditación de la documentación anterior requerirá la firma electrónica de la entidad o persona con capacidad de contratar o cualquier otro medio que asegure la veracidad de la misma, entre otros, firma del responsable más sello de la entidad).

3. Para otorgar el reconocimiento, será imprescindible que la duración total de la experiencia laboral o profesional sea de, al menos, 20 horas por cada crédito de que conste la asignatura de PE. Por otro lado, para determinar la oportuna calificación, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos podrá establecer entre sus criterios la evaluación numérica del desempeño, la afinidad entre las labores realizadas y las competencias descritas en la guía docente de la asignatura de PE, el que no hayan transcurrido determinado número de años desde la realización de las prácticas, etc. A estos efectos, el autoempleo no será reconocible si no se acredita formalmente.
4. De acuerdo con el procedimiento anterior, es posible solicitar el reconocimiento de prácticas extracurriculares. En este caso, además, se podrá solicitar la asimilación de prácticas extracurriculares a curriculares, para lo cual sería necesaria la matrícula en la asignatura de PE y la correspondiente solicitud al Centro, antes de que finalice el correspondiente período de prácticas extracurriculares.
5. La asignatura de PE no podrá ser objeto de evaluación compensatoria, según lo descrito en la Normativa sobre progreso y permanencia de estudiantes de Grado en la Universidad

#### De los Trabajos Fin de Grado (TFG)

##### Artículo 11. Objetivos del TFG

1. El TFG conlleva la realización de un trabajo original en el que se desarrollen y apliquen los conocimientos y capacidades adquiridos en el Grado, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. Entre sus objetivos, vistos como resultados del aprendizaje, pueden encontrarse: a) comprender los aspectos teóricos y prácticos y el método de trabajo en el campo de estudio correspondiente; b) aplicar conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales o profesionales y académicos o científicos; c) recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar conclusiones; d) dar respuesta a situaciones complejas; e) comunicar a audiencias, especializadas o no, los conocimientos, métodos, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de estudio; f) organizar el proceso de aprendizaje de manera autónoma, tanto en ámbitos de desarrollo académico como laboral y profesional; g) además, los establecidos en las correspondientes memorias de verificación.

3. La iniciación a la investigación normalmente será una competencia correspondiente al nivel MECES 3 (correspondiente a Máster), por lo que, salvo inclusión explícita entre las competencias del Grado, no se exigirá en TFG sino, por ejemplo, en Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctorales. Los estudiantes de Grado que así lo deseen podrán comenzar a desarrollar tareas de investigación bajo la modalidad de "estudiantes internos", adscritos a Departamentos de la Universidad (simultáneamente o no a la realización del TFG).

##### Artículo 12. Modalidades de TFG

1. La responsabilidad de la organización de la asignatura de TFG recae en el Decanato o la Dirección del Centro responsable del Grado, quien describirá las características y modalidades de

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 6/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

los TFG en la correspondiente guía docente (parte general), siempre dentro de lo contemplado en los siguientes artículos de la presente Normativa.

2. En función de su objetivo y metodología, en cualquier Grado impartido en la Universidad pueden establecerse tres tipos de TFG:

a) De experimentación (*TFG-E*): proyectos con contenido preferentemente científico que normalmente requieren de presencia física en un laboratorio y necesitan de la supervisión permanente o casi-permanente del tutor.

b) De aplicación (*TFG-A*): estudios aplicados, entre los que caben proyectos de creación de negocios y análisis de viabilidad, proyectos de intervención e innovación, estudios técnicos, análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación y otros proyectos de contenido tecnológico.

c) De revisión (*TFG-R*): similar al tipo de trabajo desarrollado en otras asignaturas del Grado; comenzará con una fase de formación en grupo, a la que seguirá un trabajo individual y evaluable consistente en un análisis bibliográfico, una revisión crítica, un análisis de caso u otra tarea similar.

3. En los tipos *TFG-E* y *TFG-A*, el TFG se puede desarrollar de forma individual o en equipo. Se entiende por trabajo en equipo aquel que se realiza coordinando varios trabajos individuales con la pretensión de obtener un resultado colectivo. En la tipología *TFG-E*, el equipo podrá estar formado por un máximo de tres estudiantes, mientras que en la *TFG-A* el límite es de cinco. En cada Grado se podrá establecer distintos números de miembros de los equipos. En estos casos, cada uno de los estudiantes recibirá un encargo individualizado y coordinado con los restantes miembros del equipo.

4. Asimismo, en los tipos *TFG-E* y *TFG-A*, el TFG se puede desarrollar en formato de "cotutela", es decir, con alguna institución, centro de investigación, empresa u organismo que haya firmado con la Universidad algún convenio de colaboración académica; en estos casos, posiblemente vinculados a PE, existirán "tutores profesionales" que podrán ejercer tareas de supervisión y colaborarán con los tutores académicos en la dirección y evaluación de los TFG.

#### Artículo 13. Plazos en la gestión de los TFG

Sin perjuicio de lo que determine el calendario académico oficial de la Universidad, se establecen las siguientes fechas clave para los TFG:

a) La matrícula en la asignatura de TFG se realizará en las fechas previstas para estudiantes de continuación de estudios (con carácter general, a principios de septiembre). Las condiciones para la matrícula se pueden consultar en el artículo 14 de la presente Normativa.

b) La asignación de tutores a los estudiantes se realizará durante las dos primeras semanas del primer semestre del curso (habitualmente, en la segunda quincena de septiembre). Este proceso se explica con más detalle en los artículos 15 y 16 de la presente Normativa.

c) El desarrollo temporal del TFG dependerá de si se trata de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual; salvo en casos excepcionales, los estudiantes desempeñarán las

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 7/14



B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==

tareas correspondientes durante las fechas señaladas como lectivas en el calendario académico oficial ("clases programadas"). Las características del trabajo desarrollado por los estudiantes se pueden consultar en el artículo 17 de la presente Normativa.

c) El acto de evaluación o defensa del TFG se realizará durante las fechas previstas para exámenes finales en el calendario académico oficial, tanto en el caso de defensa en primera convocatoria (convocatoria de curso) como en la segunda (convocatoria de recuperación) o en la extraordinaria (convocatoria de noviembre). En el artículo 18 de la presente Normativa se establecen las diferentes opciones para llevar a cabo dicha defensa. El cierre de actas también será el previsto en el calendario académico oficial, según se trate de una asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual.

d) La preceptiva publicación de los TFG se producirá antes de concluir el año natural de la defensa de los mismos y se llevará a cabo conforme a lo descrito en el artículo 19 de la presente Normativa.

**Artículo 14. Sobre la matrícula en TFG**

1. Para poder matricularse en TFG, será condición necesaria estar matriculado de todos los créditos restantes para poder concluir los estudios de Grado. En el caso excepcional de que se esté cursando un itinerario de Doble Grado, es posible matricularse de un TFG y no del otro. También será obligatorio haber superado el requisito idiomático previsto en la correspondiente memoria de verificación del título oficial de Grado.

2. Además, cada Centro podrá exigir como condición para la matrícula en TFG, para presentarse al acto de defensa o para aprobar la asignatura el haber superado alguna otra asignatura ("llave"). En estos casos, salvo en el de la condicionalidad de la matrícula, el Centro será responsable de gestionar la información necesaria para permitir la defensa o para superar la asignatura.

3. Una vez matriculado del TFG, cada estudiante será asignado a una línea de trabajo (a cargo de uno o varios profesores). En caso de que no existan líneas suficientes para todos los estudiantes, los Centros podrán modificar el Plan de Centro con el fin de garantizar tutorización a todos los estudiantes matriculados, siempre dentro de los límites de encargo establecidos por los vicerrectorados competentes en materias de ordenación académica y de profesorado. Si la asignación fuese imposible en algún caso, los estudiantes afectados tendrían derecho a anulación parcial de la matrícula en lo que respecta a la asignatura de TFG.

**Artículo 15. Tutorización del TFG**

1. Cada TFG será tutorizado por uno o varios profesores de la Universidad (tutores académicos o, en adelante, tutores). Los tutores deben ser profesores pertenecientes a alguno de los Departamentos responsables de la docencia de asignaturas en el plan de estudios del Grado correspondiente.

2. Concretamente, durante la elaboración del Plan de Centro, se establecerá el número de estudiantes asignados por el Centro a cada área de conocimiento, así como el tipo de TFG que deberán tutorizarse en dicha área, estableciendo así una estimación del número de créditos docentes del encargo asociado a la asignatura de TFG para el curso siguiente. Durante la

<p>Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 8/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

elaboración del POD, cada Departamento determinará qué profesores se harán cargo de cada una de las líneas de trabajo asignadas, teniendo en cuenta que: (i) se procurará la máxima cualificación académica y profesional de los tutores; (ii) cada tutor puede tutorizar un máximo de cinco TFG por curso.

3. Entre las tareas del tutor están las siguientes:

- a) orientar a sus estudiantes sobre el trabajo que deberán desarrollar; coordinar y dirigir explícitamente algunas de las tareas que así lo requieran;
- b) supervisar las labores de los estudiantes en el laboratorio (en el tipo *TFG-E*);
- c) atender las tutorías consiguientes del TFG como si se tratara de cualquier otra asignatura de Grado;
- d) evaluar (de forma individualizada) el trabajo desarrollado por sus estudiantes y el nivel de adquisición de las competencias incluidas en la correspondiente guía docente (parte general);
- e) autorizar, si procede, la defensa del trabajo ante un tribunal.

En cualquier caso, cada tutor es responsable de garantizar la originalidad y la calidad suficiente del trabajo desarrollado por sus alumnos y deberá suspender al estudiante si su TFG no reúne los requisitos (legales, formales, técnicos, etc.) establecidos en la guía docente (parte general).

4. Si un tutor causase baja durante el curso, su Departamento arbitraré las medidas oportunas para su sustitución.

5. El Centro responsable de la asignatura de TFG podrá exigir la participación de cualquier tutor en tribunales de evaluación de TFG. Dicha tarea ya está contemplada entre los créditos docentes de los tutores. Se recomienda a los Centros que, en lo posible, asignen dicha tarea a los tutores de forma proporcional a su encargo docente en la asignatura.

**Artículo 16.** Elección de la temática del TFG

1. Cada año, antes del comienzo de la matrícula de continuación (a ser posible, en la primera quincena de julio), los Centros establecerán los tipos de TFG en sus Grados y recabarán de los Departamentos información sobre los TFG ofertados en cada Grado y la harán pública para sus estudiantes. En los correspondientes listados deberá indicarse: el tema (breve descripción de la temática o línea propuesta) y el número de estudiantes de la línea de trabajo (que será "1", salvo en el caso de TFG en equipo); será opcional la publicación del nombre del tutor (o de los tutores, en caso de más de uno), del Departamento y del Área. Los Departamentos procurarán que las temáticas ofertadas guarden relación con los ámbitos de conocimiento en los que los estudiantes han recibido formación a lo largo del Grado.

2. Conforme los estudiantes se vayan matriculando de la asignatura de TFG se les posibilitará manifestar sus preferencias con respecto a los trabajos ofertados en su Grado. Antes de finalizar la segunda semana del curso se informará a cada estudiante y tutor de la asignación realizada. Dicha asignación necesariamente tendrá en cuenta las preferencias de cada estudiante y la nota

<p>Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 9/14
 <p>B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==</p>			

media de su expediente en el momento de la elección. Los estudiantes tendrán derecho a reclamar sobre la asignación realizada en los 3 días siguientes a la comunicación; el Centro resolverá dichas reclamaciones en el plazo máximo de una semana y a partir de ese momento la asignación se considerará definitiva.

3. Los estudiantes de segunda matrícula (o sucesivas) no elegirán una nueva línea ni tutor, salvo que la Comisión de Docencia del Departamento correspondiente así lo dictamine, como respuesta a la petición justificada por parte del estudiante o del tutor. En estos casos de reasignación, los estudiantes repetidores solo elegirán entre las líneas disponibles después de la asignación a los alumnos de primera matrícula.

**Artículo 17.** Desarrollo académico de los TFG, según su modalidad

1. En el plazo de diez días desde la asignación de tutores, cada estudiante deberá formalizar y entregar telemáticamente en el Centro un compromiso de tutorización. En dicho documento, cada estudiante completará sus datos y las características del TFG y se comprometerá a realizar un trabajo original, sin utilizar indebidamente fuentes no citadas; por su parte, su tutor dará su visto bueno a este informe inicial antes de su envío al Decanato o Dirección del Centro.

2. Salvo en los casos de cotutela, la formación presencial del estudiante se desarrollará íntegramente en los espacios físicos dispuestos, a modo de lugar de trabajo, por el Centro responsable del TFG y el Departamento al que pertenece el tutor.

3. Como es habitual, la carga de trabajo para los estudiantes será de unas 25 horas por crédito ECTS. En cuanto al tutor, los créditos docentes indicados en el Anexo I se dividirán entre el número de tutores de cada TFG (no necesariamente de forma equitativa, sino como establezca el Departamento). En ambos casos, la distribución de dichas cargas de trabajo por tareas dependerá del tipo de TFG:

a) En el tipo *TFG-E*, se garantizará la presencia física de cada estudiante en un laboratorio durante, al menos, 15 horas por crédito ECTS; el resto de las horas de trabajo del estudiante (hasta completar las 25) las dedicará a la elaboración de una memoria que deberá entregar por escrito a su tutor y presentar en un acto de defensa pública. Los tutores supervisarán el trabajo de sus estudiantes y procurarán que la memoria y la presentación tengan características similares a las de un artículo científico o comunicación en un congreso de la disciplina de que se trate.

b) En el tipo *TFG-A*, cada estudiante recibirá unas instrucciones iniciales sobre el trabajo que debe desarrollar de forma autónoma (2 horas, aproximadamente); el resto de horas de trabajo del estudiante (hasta completar las 25 por crédito ECTS de la asignatura) las dedicará a la realización del estudio aplicado encargado, cuya exposición podrá realizarse mediante defensa pública, según lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Normativa. Los tutores estarán obligados a atender a los alumnos en tutorías, en los mismos términos que con el resto de asignaturas que impartan; también tendrán que evaluar el trabajo realizado y asignarle una calificación a cada estudiante.

c) En el tipo *TFG-R*, los estudiantes reciben una formación en grupo de unas 7,5 horas por cada crédito ECTS de la asignatura, a la que sigue un examen final, que puede tener el formato de

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 10/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

defensa pública. En casos excepcionales, el examen final puede consistir en un examen de conjunto del Grado cursado.

4. En los casos en que proceda la elaboración de una memoria, se recomienda que dicha memoria sea enviada a través de la aplicación institucional de "intercambio de ficheros grandes"; como en cualquier otra prueba de evaluación, son documentos que deben custodiarse al menos durante un año.

#### Artículo 18. Evaluación de los TFG y defensa pública

1. Antes del primer día destinado a exámenes del semestre al que corresponde la asignatura de TFG, los tutores evaluarán a sus estudiantes con una calificación entre 0 y 7 puntos; para ello, podrán tener en cuenta el trabajo realizado durante el curso, la memoria que hubieran redactado y, en los casos en que corresponda, la exposición del trabajo ante sus tutores. Una calificación inferior a 5 puntos significará un suspenso en la convocatoria correspondiente; en caso contrario, el estudiante tendrá derecho a defensa ante un tribunal (o comisión evaluadora). En caso de que el estudiante sea alumno interno del tutor, deberá indicarse esta circunstancia junto con la calificación para que se pueda ponderar la cantidad de trabajo que corresponde a la asignatura de TFG frente a las tareas de iniciación a la investigación.

2. Los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo, así como la composición de su tribunal y el tiempo máximo para su defensa. En general, los tribunales estarán formados por dos o tres profesores (aunque se pueden nombrar suplentes adicionales); la presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad, mientras que ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

3. Un mismo tribunal puede evaluar varios trabajos, pero un tutor no podrá formar parte del tribunal que evalúa a un estudiante que haya tutorizado. Los Centros deberán implementar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de los mismos criterios de evaluación por parte de todos los tribunales en cada convocatoria y Grado; también procurarán evitar la disparidad injustificada de calificaciones previas entre diferentes tutores.

4. El tribunal podrá modificar hasta en 3 puntos la calificación otorgada por el correspondiente tutor, a la vista del acto de defensa realizado y, si procede, de la memoria presentada.

5. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos), podrán optar a matrícula de honor. Para otorgar las matrículas de honor, conforme a los criterios establecidos en la Universidad, el Centro nombrará una comisión en la que no podrán participar los tutores de estudiantes que opten a tal calificación. La comisión podrá determinar la celebración de una nueva sesión de defensa entre los estudiantes que quedaran empatados tras aplicar el resto de criterios que hayan establecido.

6. El acta de TFG deberá ser firmada por el responsable de la asignatura, nombrado por el Centro, en las fechas previstas por el calendario académico. A estos efectos, el TFG podrá ser una

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 11/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			

asignatura de primer semestre, de segundo semestre o anual y en cada caso deberán respetarse las fechas del tipo de asignatura que corresponda.

7. La matrícula en TFG da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias oficiales de las fijadas en cada curso académico, de conformidad con lo previsto en el calendario académico.

8. En general, la asignatura de TFG no admiten reconocimiento ni podrá ser objeto de evaluación compensatoria. Excepcionalmente, el TFG puede desarrollarse en otra Universidad, en el caso de estudiantes acogidos a programas de movilidad.

#### Artículo 19. Registro, depósito y publicación de los TFG

1. Los Centros deberán mantener un registro actualizado de los TFG realizados en cada uno de los Grados de los que son responsables. Para cada TFG y estudiante, deberá registrarse: (i) nombre del estudiante; (ii) nombre del tutor o de los tutores; (iii) tipo del TFG (o aquel con que pueda asimilarse, en caso de TFG de curso anterior y que no coincida con ninguno de los contemplados en la presente Normativa); (iv) tema del TFG; (v) convocatoria en la que se superó; (vi) calificación final otorgada. Adicionalmente, cuando sea posible, se añadirá un breve resumen del TFG, de 200 palabras como máximo.

2. Los TFG evaluados con un mínimo de 9 puntos podrán integrarse, a propuesta del tutor o del tribunal y con el consentimiento del estudiante, en el repositorio digital de libre acceso RIO. Por defecto, la modalidad de publicación será la de acceso abierto y se incorporarán, al menos, los datos contemplados en el anterior apartado 19.1. En caso de aceptar, cada estudiante firmará los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Commons bajo la cual se archivará su trabajo. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

#### Disposición Adicional Primera.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente normativa en género masculino, lo hacen como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### Disposición Adicional Segunda.

En caso de que la asignatura de PE o de TFG se oferte en cualquier otro idioma distinto del español, la comunicación con los estudiantes deberá realizarse preferentemente en dicho idioma, lo que incluye, entre otros, documentación entregada, tutorías atendidas, informes redactados por los estudiantes y acto de defensa.

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 12/14



B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==

### Disposición Transitoria Primera

Durante el curso 2018/2019 se procurará asimilar la oferta establecida en el POD a lo indicado en la presente Normativa, sin necesidad de modificar la oferta de TFG que ya se hubiera publicado o asignado ni las guías docentes que ya se hubieran publicado. Sí se rectificará el encargo docente conforme a lo establecido en la presente Normativa.

### Disposición Transitoria Segunda.

Durante el curso 2018/2019 será posible matricularse de TFG sin cumplir el requisito de dominio del idioma al que se refiere el artículo 14 de la presente Normativa, pero no se podrá superar la asignatura sin la correspondiente acreditación. A partir del curso 2019/2020 sí se exigirá dicho requisito en el momento de formalizar la matrícula.

### Disposición Derogatoria Única.

La presente Normativa derogará cualquier otra norma anterior sobre PE y TFG, de rango inferior o igual a este, en lo que contradiga a esta. En particular, se consideran derogados: los Acuerdos del Consejo de Gobierno Extraordinario, de 20 de abril de 2012, por los que se aprobaban la Normativa reguladora de los Trabajos Fin de Grado, la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado, los artículos 10 y 11 de la Normativa de evaluación de los estudiantes de Grado de la Universidad (sobre evaluación de los TFG y las PE, respectivamente) y la Instrucción General de 11 de diciembre de 2014 sobre la posibilidad de retrasar la fecha de cierre de actas de la primera convocatoria ordinaria (o convocatoria de curso) en las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y Prácticas Externas de impartición anual o durante el segundo semestre.

### Disposición Final primera. Instrucciones de aplicación

Se faculta al Vicerrector o Vicerrectora competente en Ordenación Académica para que dicte las instrucciones necesarias para la interpretación, el desarrollo y el adecuado cumplimiento de esta Normativa.

### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	16/12/2018
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 13/14

  
B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==

**ANEXO I. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DOCENTES POR TUTORIZACIÓN DE PE Y TFG DESDE EL CURSO 2018/2019**

**PE** (la tarea regular de los tutores académicos consiste en revisar la calificación otorgada a sus estudiantes; la resolución de incidencias puntuales se supone incluida en el horario de tutorías):

-Tutores de PE curriculares (tipo normal): 0,2 créditos docentes por cada estudiante tutorizado (independientemente de los créditos ECTS de la asignatura PE y de si las prácticas han sido asignadas o autogestionadas).

-Vicedecanos de prácticas (o equivalente): se supone que su reducción docente por cargo conlleva la gestión de hasta un máximo de 100 reconocimientos o asimilaciones anuales de PE; por ello, se le computarán 0,05 créditos docentes adicionales por cada reconocimiento o asimilación (no por transferencias) de PE a partir de la 101ª.

**TFG** (los tutores realizarán unas tareas de orientación cuyo cómputo es independiente del número de créditos ECTS de la asignatura TFG; la tutorización se supone incluida en el horario de tutorías; las tareas de evaluación serán proporcionales a los ECTS; las tareas de seguimiento dependen de varios factores):

-Tutorización de un estudiante en un TFG de tipo *TFG-E*: 0,4 (por orientación) + 0,05 x nº ECTS (por seguimiento) + 0,05 por cada 3 ECTS de la asignatura (por evaluación).

-Tutorización de un estudiante en un TFG de tipo *TFG-A*: 0,2 (por orientación) + 0,05 por cada 3 ECTS de la asignatura (por evaluación).

-Tutorización de varios estudiantes en un TFG en equipo: se supone que la orientación supone el mismo esfuerzo del profesor, independientemente del número de estudiantes; no así el seguimiento y la evaluación, que se verán multiplicados por el número de estudiantes del grupo.

-Tipo *TFG-R*: los tutores imparten una asignatura tipo A1, en cuyo encargo docente se incluyen las tareas de orientación, seguimiento y evaluación; se puede considerar una segunda línea a partir de 61 estudiantes matriculados y se pueden planificar hasta 4 grupos de EPD por línea.

En resumen, los créditos docentes reconocibles a cada tutor serían los indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Reconocimiento de créditos para los tutores de TFG, en función de ECTS y tipo de TFG.

		Nº ECTS		
		6	12	15
Tipo de TFG	<i>TFG-E</i> individual	0,8	1,2	1,4
	<i>TFG-E</i> pareja	1,2	2	2,4
	<i>TFG-E</i> trío	1,6	2,8	3,4
	<i>TFG-A</i> individual	0,3	0,4	0,45
	<i>TFG-A</i> pareja	0,4	0,6	0,7
	<i>TFG-A</i> trío	0,5	0,8	0,95
	<i>TFG-A</i> grupo de 4	0,6	1	1,2
	<i>TFG-A</i> grupo de 5	0,7	1,2	1,45
	<i>TFG-R</i> (1 EB y 4 EPD)	8,7	17,1	21,5

Código Seguro de verificación: B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	16/12/2018
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==	PÁGINA 14/14
 B8V16tP/2vk7FMU1NI+Ubg==			